

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

<i>En la Capital:</i>	
Por un mes	2 ptas.
« tres meses	5'50 »
« seis meses	10'50 »
« un año	20'50 »
<i>Fuera de la Capital:</i>	
Por un mes	2'50 ptas.
« tres meses	7 »
« seis meses	12'50 »
« un año	24 »

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta, también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. Artículo 1.º del Código Civil.)

Se publica los martes, jueves y sábados.

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza al Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Noviembre.)

Administración Provincial

JUNTA PROVINCIAL

DEL

Censo de Población

Secretaría

Obrando en la Secretaría de esta Junta provincial, los impresos censales que son necesarios a las Juntas Municipales del Censo de población de esta provincia, para el empadronamiento general de habitantes, que ha de llevarse a efecto el día 31 de Diciembre del año actual, en cumplimiento de lo que dispone la Instrucción de 29 de Octubre último para la ejecución de dicho Censo, y las órdenes dictadas al efecto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico; ha acordado fijar el plazo que media desde la publicación de este BOLETÍN OFICIAL, hasta el día 1.º de Diciembre próximo inclusive, para que los señores Alcaldes de esta provincia nombren un Comisionado que se presente a recoger dichos impresos en esta Secretaría, situada en la calle del Marqués de Murrieta, número 3, 2.º piso, todos los días laborables comprendidos en dicho plazo, desde las nueve a las catorce horas.

Para evitar el menor retraso en la distribución de dichos impresos y prevenir graves responsabilidades en que pudieran incurrir los señores Alcaldes Presidentes, de las Juntas Censales, considero necesario hacer las advertencias siguientes:

1.ª En esta Secretaría solo se entregarán los impresos censales a las personas que, mediante oficio, hayan sido autorizadas por el Alcalde respectivo.

2.ª El Comisionado nombrado al efecto, deberá suscribir, al hacerse cargo de los impresos, un recibo de la clase y número de ellos.

3.ª El plazo señalado para recoger los impresos es improrrogable, pues por ninguna cir-

cunstancia que ocurra, por extraordinaria que sea, ha de dejarse de hacer la inscripción de los habitantes el 31 de Diciembre, bajo la responsabilidad del Alcalde Presidente.

4.ª Si para el día 1.º de Diciembre próximo, no se hubiese presentado en esta oficina, a recoger los impresos de algún Ayuntamiento, la persona autorizada para ello, se nombrará sin nuevo aviso un Comisionado, que con dietas a costa del Alcalde respectivo, vaya a llevar el paquete de los referidos impresos.

5.ª Los señores Alcaldes, bajo su responsabilidad, darán cuenta, antes del día 10 de Diciembre, de que obran en su poder los impresos censales, en la inteligencia de que, de no hacerlo así, el Sr. Presidente de la Junta les impondrá una multa, extensiva a los Secretarios y el día 11 del mismo mes, saldrá un Delegado del Sr. Gobernador, a recabar este dato que tanto importa conocer.

6.ª Queda en absoluto prohibido, bajo la más estrecha responsabilidad de los Alcaldes y Secretarios de las Juntas municipales, hacer uso, al inscribir los habitantes, de otros impresos que no sean los entregados por esta Secretaría; en la inteligencia, de que si a pesar de esta prohibición, alguna Junta censal no cumpliera este requisito, no serán admitidos los trabajos por la Junta provincial ni por la Dirección del ramo, y se pasará el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios para que procedan con arreglo a derecho, cumpliendo órdenes dadas al efecto por la expresada Dirección general.

7.ª Advierto muy especialmente a los señores Alcaldes Presidentes, que al devolver a esta Junta provincial llenas las cédulas de inscripción, tanto de familia como colectivas, deberán remitir también las que resultan sobrantes y las que se hayan inutilizado, teniendo en cuenta que el total de unas y otras ha de ser igual al número de las que cada Junta censal hubiera recibido.

Llamo una vez más la atención de los señores Alcaldes Presidentes, sobre la obligación que tienen de velar por que la inscripción de los habitantes se efectúe con exactitud matemática, pues el Gobierno de S. M. tiene el decidido empeño de que el actual Censo de 1920, responda en perfección a las necesidades sociales, y abraiga el firme propósito de exigir a las Juntas censales y a cuantas personas intervengan en los traba-

jos del Censo, las debidas responsabilidades por omisiones de habitantes, morosidad en el cumplimiento de los plazos señalados en la Instrucción, etc., etc.

Logroño, 19 de Noviembre de 1920.—El Jefe de Estadística-Secretario, Heraclio García.

Jefatura de Obras Públicas

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria y Burgos y Secciones de Fomento de los Gobiernos civiles de Alava y Navarra, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 4 y 1 al 5 de las carreteras de Haro a Gimileo y Haro a Santa Cruz de Campezu, cuyo presupuesto asciende a 29 980'86 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del ejercicio económico de 1922-23 y la fianza provisional de 300'00 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Once de Junio, número 17, el día 15 de Diciembre a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 16 de Noviembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de Zaragoza, Soria y Burgos y Secciones de Fomento de los Gobiernos civiles de Alava y Navarra, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios para conservación del firme, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 18 de la carretera de Arnedo a las Ventas de Cervera, cuyo presupuesto asciende a 47.096'52 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del ejercicio

económico de 1922-1923 y la fianza provisional de 471,00 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle Once de Junio, número 17, el día 15 de Diciembre a las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 16 de Noviembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Administración de Propiedades e Impuestos

Consumos.—Circular

Con objeto de que las Corporaciones no contraigan las responsabilidades establecidas en el artículo 322 del vigente Reglamento de Consumos en armonía con el 45 de la ley de 11 de Junio de 1877, se les recuerda la obligación que el párrafo 4.º del artículo 324 del citado Reglamento les impone de ingresar el importe del actual trimestre antes del último día de este mes, pues de no verificarlo quedarán sujetos al vencimiento del trimestre, al pago de los intereses de demora, al procedimiento ejecutivo y a las responsabilidades consiguientes por distracción o aplicación indebida de lo recaudado, las cuales alcanzarán tanto al señor Alcalde como a sus Concejales.

Logroño, 19 de Noviembre de 1920.—El Administrador de Propiedades, Ramón Sopranis.

Administración de Contribuciones

Minas.—CIRCULAR

Dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 11 de Septiembre de 1912, que se notifique a todos los concesionarios de minas sus descubiertos por el impuesto de canon de superficie, y no conociéndose el domicilio, ni teniendo representante en esta capital, los que se incluyen en la siguiente relación, se les hace saber la obligación en que se encuentran de ingresar el importe de sus descubiertos en los días que restan del presente año, pues se declararán caducadas, por ministerio de la Ley, las concesiones para la ex-

plotación de sustancias mineras cuyo canon de superficie no resulte satisfecho desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre del año

actual, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910. Lo que se hace público en este

periódico oficial, para conocimiento y notificación de los interesados comprendidos en la relación que se cita.

Logroño, 17 de Noviembre de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Verecundo Acitores.

**

Administración de Contribuciones de la provincia de Logroño.

AÑO DE 1920.

NEGOCIADO DE MINAS.

RELACION de los concesionarios de minas de esta provincia que se hallan en descubierto por el canon de superficie.

Número de orden	Número del expediente	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	NOMBRE DE LA MINA	MUNICIPIO EN QUE RADICA	IMPORTE del Canon — Posetas Cts.
16	974	Hijos de García Perujo	Inglesa	Ezcaray	60
17	852	Los mismos	Protectora	Id.	360
18	722	Los mismos	Santa Paciencia	Id.	180
19	961	D. Eusebio Lacalle	Sorpresa	Id.	30
20	1113	El mismo	Fortuna	Id.	24
21	1105	Viuda de D. Agustín Castell	Santa Elena	Id.	24
24	1259	D. Agustín Merino Morgacho	La Casualidad	Haro	48
25	1207	El mismo	El Porvenir	Id.	36
71	1274	D. Bartolomé Badosa Goicoechea	Puritana	Villavelayo	180
248	979	D. Jacinto Manuel del Valle	La Inglesa	Mansilla	144
250	1783	» Agustín Merino Morgacho	La Previsión	Haro	72
277	1777	» Trinidad Manso de Zúñiga	Tintea	Ezcaray	72
286	1866	» Leopoldo Rensón	Alina	Arnedillo-Préjano	1624
326	1855	» Edmundo Guillermo Gumb	La Providencia	Jubera	240
335	1921	» Bruno Alonso Tamayo	Peña Verdosa	Torrecilla	720
336	1922	El mismo	La Verdosa	Pradillo	600
351	2029	D. Francisco Solaguren	Sei	Mansilla	60
368	2086	» Marcelino Blanco	La Inesperada	Canales de la Sierra	36
369	2087	El mismo	La Cooperativa	Id.	54
386	2105	D. Luis Núñez	Carmen	Ezcaray	300
387	2109	El mismo	Marichu	Id.	240
338	2110	El mismo	Paquita	Id.	120
394	2116	El mismo	Isabel	San Millán	90
397	2190	El mismo	Ampliación a los Tres	Pazuengos	120
399	2192	El mismo	Idem a Ana	Id.	96
401	2195	El mismo	San Antonio	Ezcaray	294
419	2044	D.ª Nieves Denis	Merceditas	Anguiano y otro	180
420	2045	La misma	Baldomera	Id.	180
421	2046	La misma	Colón	Id.	120
423	2118	La misma	La Antigua	Anguiano	72
424	2120	La misma	San Isidro	Id.	180
425	2121	La misma	San Antonio	Id.	54
430	2219	D. Andrés Montalvo	Juliana	Viniegra de Abajo	96
501	1910	» Edmundo Guillermo Gumb	Bilbao	Jubera	90
512	2056	» Bruno Alonso Tamayo	Poli	Gallinero y otro	108
514	2125	» Juan Manuel Zapatero	Progreso	Cervera	60
521	2049	» Bruno Alonso Tamayo	Rosalía	Gallinero	246
522	2243	» Braulio de Pablo Gorosarr	La Turca	Pradillo	180
532	2141	» Francisco de Vega Heredia	José María	Canales de la Sierra	168
534	2143	El mismo	Dolores	Id.	72
535	2144	El mismo	Coronación	Id.	108
538	2458	El mismo	María Belén	Id.	144
553	2659	D. Bruno Alonso Tamayo	Arregui	Gallinero	282
633	2802	» Alejandro Somovilla Altuzarra	Desengaño	Ezcaray	150
684	2659	» Bruno Alonso Tamayo	Arregui número 2	Gallinero	60
743	2941	» Manuel Medel Losa	Esperanza	Mansilla	120
779	2987	» Juan Pablo Lerdo de Tejada	Aurora Carmen	Muro en Cameros	24
791	3003	» Francisco Deo y Deo	Maurice Le Poilú	Viniegra de Abajo y Ventrosa	468
792	3004	» Honorio Marcos de Celis	Flora	Brieva y Ortigosa	384
793	3006	» Francisco Deo y Deo	Teresa Medán	Ventrosa	210
797	3014	D.ª Dolores Zurriaga de Val	Pilar	Navajún	420

Logroño, 17 de Noviembre de 1920.—El Administrador de Contribuciones, Verecundo Acitores.

Administración Municipal

ANGUCIANA

Aprobado en sesión de hoy el proyecto del presupuesto para el año 1921 a 1922, se ponen al público por quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos reglamentarios, terminados que sean, se dará cuenta a la Junta municipal.

Anguciana, 21 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, José María Ibarnavarro.

Anuncios Oficiales

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que a las doce horas del día cuatro de Diciembre próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina única, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir

el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección a la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación.

Logroño, 12 de Noviembre de 1920.—El Jefe del Detall, Fausto Gosálver.

Modelo de proposición

Don F... de T..., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del citado pliego a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Imp. Provincial.—Logroño.